

Artículo 2.— Se concede la Medalla al Mérito del Maestro, en el grado de Reconocimiento, con el nombre de Eugenio María de Hostos, a la profesora Aura Virgen Luna de Gómez.

Artículo 3.— Se concede la Medalla al Mérito del Maestro, en el grado de Estímulo, con el nombre de Salomé Ureña de Henríquez, al profesor Raymundo Miranda.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 141^o de la Independencia y 121^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 2083, que concede el beneficio de la jubilación a varios servidores de la Administración Pública

G.O. No. 9640 del 30 de Junio de 1984

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2083

VISTA la Ley No. 379, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de fecha 11 de diciembre de 1981;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.— Se concede el beneficio de la jubilación a las siguientes personas:

1) Ana Josefa Márquez de los Santos, con una pensión del Estado de ciento cincuenta pesos oro (RD\$150.00) mensuales;

2) Dulce Josefa Tejada Acosta, con una pensión del Estado de ciento cincuenta pesos oro (RD\$150.00) mensuales;

3) Eulogio Castillo, con una pensión del Estado de ciento cincuenta pesos oro (RD\$150.00) mensuales;

4) Zenovia Altagracia Alvarez de Cabreja, con una pensión del Estado de cuatrocientos ochentidós pesos con sesentiséis centavos (RD\$482.66) mensuales;

5) Mario Emilio Joubert Martínez, con una pensión del Estado de ciento cincuenta pesos oro (RD\$150.00) mensuales;

6) Antonio Sánchez Sabater, con una pensión del Estado de setecientos veinte pesos con treintitrés centavos (RD\$720.33) mensuales;

7) Dominga Mejía de Lanfranco, con una pensión del Estado de trescientos setentidós pesos con cuarentidós centavos (RD\$372.42) mensuales;

Artículo 2.— Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días

del mes de junio del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 141º de la Independencia y 121º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

**Dec. No.2084, que nombra al Lic. Juan Manuel García, Director de Radiodifusión de la
Presidencia de la República**

G.O. No. 9640 del 30 de Junio de 1984

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2084

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.— El Lic. Juan Manuel García, queda designado Director de Radiodifusión de la Presidencia de la República, en lugar del señor Ramón de Luna, renunciante a partir del 1ro. de julio de 1984.

Artículo 2.— El Lic. Juan Manuel García, deberá cumplir con las disposiciones de la Ley No.82, de fecha 16 de diciembre de 1979, sobre Inventario de los Bienes que Constituyen el Patrimonio de los Funcionarios Públicos.